



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO  
2016 –2018**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.**

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO SIENDO **LAS QUINCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ÁREA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CUAUTITLÁN, MÉXICO CON DIRECCIÓN EN ALFONSO REYES ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTOS SANTA MARÍA, EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54820, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA C. LIC. PERLA BERENICE SÁNCHEZ REYNA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO: DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS ARTÍCULOS 23, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN-----

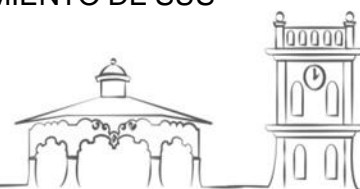
-----CON EL OBJETIVO DE INICIAR LA **PRIMERA SESIÓN** ORDINARIA DE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO. SE LEVANTA PARA TAL FIN LA PRESENTE ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----

**-----ANTECEDENTES-----**

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6, FRACCIONES I, V Y VI QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍNDOLE POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN.

QUE TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES.

QUE LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES. QUE TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS. QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS Y PUBLICARÁN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.





QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA EN SU ARTÍCULO DIECISÉIS QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO SEÑALA EN SU ARTÍCULO QUINTO QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO. LA LEY ESTABLECERÁ LAS PREVISIONES QUE PERMITAN ASEGURAR LA PROTECCIÓN, EL RESPETO Y LA DIFUSIÓN DE ESTE DERECHO. PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS PODERES PÚBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TRANSPARENTARÁN SUS ACCIONES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA INFORMACIÓN SERÁ OPORTUNA, CLARA, VERAZ Y DE FÁCIL ACCESO.-----

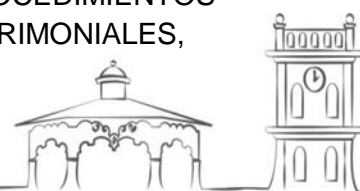
QUE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEÑALA EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE LA CITADA LEY SEÑALA EN SU ARTÍCULO CUATRO QUE “EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMPRENDE SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY FEDERAL, LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; SÓLO PODRÁ SER CLASIFICADA EXCEPCIONALMENTE COMO RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY”.-----

#### -----HECHOS-----

**SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DIECISÉIS, SE DA INICIO A LA INSTALACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN** ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO. -----

#### -----ORDEN DEL DÍA -----

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO SOBRE LOS EXPEDIENTES CREADOS Y QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, RESARCITORIOS Y PATRIMONIALES,





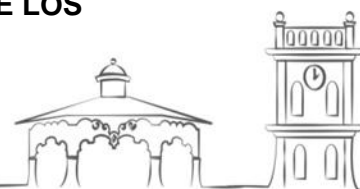
QUEJAS, DENUNCIAS Y OBJECCIÓN A EMPRESAS Y DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE DE ELLOS EMANEN, SEA DERIVADA, ELABORADA, QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE Y /O DE LOS CONCLUÍDOS PERO QUE NO HAYAN CAUSADO EJECUTORIA Y LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN INTERMEDIA O POR MANDATO DE LEY CON SU SOPORTE DIGITAL, QUE SEAN INICIADOS O GENERADOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, DE OFICIALÍA MAYOR, CONSISTENTE EN LOS EXPEDIENTES CREADOS Y QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LAS FICHAS LAS FICHAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE DIRECTORES, ASESORES, COORDINADORES, JEFES Y EN GENERAL TODA AQUELLA PERSONA QUE TRABAJE Y/O PRESTE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018, DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS EMANEN Y SEA ELABORADA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CONSISTENTE EN “EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS” (POA) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.
- VI. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE CADA ÁREA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ALIMENTARÁN DE MANERA CONSTANTE EL PORTAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO IMPOMEX Y DARÁN CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN SAIMEX.
- VII. EVALUACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- VIII. DISPOSICIONES GENERALES.
- IX. CLAUSURA.

**I-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.** - EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO DE ASISTENCIA AL INICIO DE ESTE ACTO POR LO QUE DECLARÓ QUE HABÍA QUÓRUM PARA INICIAR LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO. DEJANDO CONSTANCIA CON LA LISTA DE ASISTENCIA QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA.-----

**II- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL LOS MIEMBROS DEL “COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO. TUVIERON A LA VISTA Y EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO SOBRE LOS EXPEDIENTES CREADOS Y QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, RESARCITORIOS Y PATRIMONIALES, QUEJAS, DENUNCIAS Y OBJECCIÓN A EMPRESAS Y DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE DE ELLOS EMANEN, SEA DERIVADA, ELABORADA, QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE Y /O DE LOS**





**CONCLUIDOS PERO QUE NO HAYAN CAUSADO EJECUTORIA Y LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN INTERMEDIA O POR MANDATO DE LEY CON SU SOPORTE DIGITAL, QUE SEAN INICIADOS O GENERADOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.** CONFORME A LO PRESENTADO Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DENOMINADO ACUERDO NO. 001/CUAUTIT/CTCONTR/2016.-----

PARA DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUEDANDO APROBADO EL PUNTO NÚMERO TRES POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, DE OFICIALÍA MAYOR, CONSISTENTE EN LOS EXPEDIENTES CREADOS Y QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LAS FICHAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE DIRECTORES, ASESORES, COORDINADORES, JEFES Y EN GENERAL TODA AQUÉLLA PERSONA QUE TRABAJE Y/O PRESTE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018, DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS EMANEN Y SEA ELABORADA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018.** CONFORME A LO PRESENTADO Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DENOMINADO ACUERDO NO. 002/CUAUTIT/CTOM/2016 -----

PARA DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUEDANDO APROBADO EL PUNTO NÚMERO CUARTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

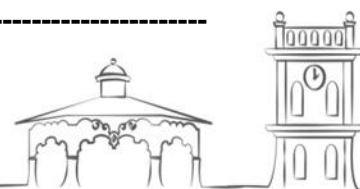
**V-PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CONSISTENTE EN “EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS” (POA) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.** CONFORME A LO PRESENTADO Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DENOMINADO ACUERDO NO. 003/CUAUTIT/CTOP/2016-----

PARA DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUEDANDO APROBADO EL PUNTO NÚMERO CUARTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

**VI. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE CADA ÁREA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE ALIMENTARÁN DE MANERA CONSTANTE EL PORTAL DE INFORMACIÓN.**

- I. PÚBLICA DE OFICIO IMPOMEX Y DARÁN CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN SAIMEX.
- II. PARA DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUEDANDO APROBADO EL PUNTO NÚMERO SEXTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

III-CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUEDANDO APROBADO EL PUNTO NÚMERO SEXTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----





**VII. EVALUACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

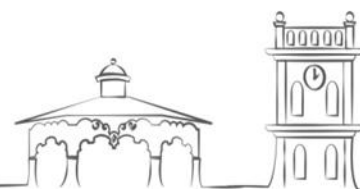
-----PARA DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, LAS CITADAS REFORMAS. -----

-----**DISPOSICIONES GENERALES**-----QUE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONTEMPLA LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA CONFORMAR EL COMITÉ, QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE EN SU CAPÍTULO II ARTÍCULO 35 FRACCIÓN V Y VI, LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE PROPONER EL COMITÉ Y SEÑALAR A QUIEN LO PRESIDA, QUE LA CITADA LEY ESTABLECE EN SU CAPÍTULO II EL PROCEDIMIENTO PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL.-----

-----QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL 29 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LOS ARTÍCULOS 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CUAUTITLÁN.-----

-----**PRIMERO** -EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE:

- I. INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS ACCIONES, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE COADYUVEN A ASEGURAR UNA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- III. ORDENAR, EN SU CASO A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- IV. ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN EN LAS SOLICITUDES QUE PERMITA EL ADECUADO EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- VI. ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO;
- VII. SOLICITAR Y AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- VIII. APROBAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN;

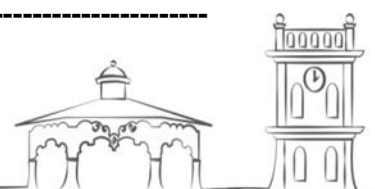




- IX. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MANEJO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO;
- X. ELABORAR UN PROGRAMA PARA FACILITAR LA SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ REMITIRSE AL INSTITUTO DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS DE CADA AÑO;
- XI. RECARAR Y ENVIAR AL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTE EXPIDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL;
- XII. EMITIR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN;
- XIII. DICTAMINAR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE LES REMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA;
- XIV. SUPERVISAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO SUS TRÁMITES, COSTOS Y RESULTADOS;
- XV. FOMENTAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA;
- XVI. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA;
- XVII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITA EL INSTITUTO; Y
- XVIII. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA PRESENTE LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, QUE FACILITEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**SEGUNDO.** - EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO ACTUARÁ EN TODO MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEÑALADAS EN SU ARTÍCULO 44, LAS CONFERIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS SEÑALADAS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS LEYES CORRELACIONADAS EN LA MATERIA.-----

**TERCERO.** - EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO DEBERÁ SESIONAR CUANDO MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES, ASÍ MISMO TAMBIÉN PODRÁ SESIONAR EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN CASO DE URGENCIA. SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES PARA SESIONAR Y SUS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, CON VOTO DE CALIDAD DE SU PRESIDENTE EN CASO DE EMPATE; EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES EL QUE DEBERÁ REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ; Y ÉSTE EMITIRÁ LOS CRITERIOS GENERALES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, LOS CUALES DEBERÁN DE REMITIR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE SU APROBACIÓN Y REGISTRO.-----

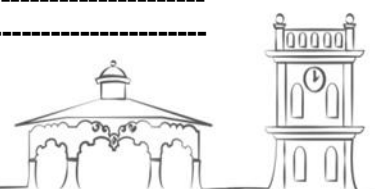




**CUARTO.-** EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TIENE ATRIBUCIONES DE ELABORAR Y APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO RESPECTIVO Y DE DAR PROTECCIÓN A LA INFORMACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS LEYES CORRELACIONADAS EN LA MATERIA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO, PUDIENDO REMITIR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LOS CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO RESPECTIVO Y SUS MODIFICACIONES; ANALIZAR Y CLASIFICAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO DE ACUERDO CON LA LEY; LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y SUS CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN; ELABORAR ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA DEL SUJETO OBLIGADO RESPECTIVO; REVISAR QUE LOS DATOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA QUE RECIBA SEAN EXACTOS Y ACTUALIZADOS; RECIBIR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUANDO LO PERMITA LA LEY; REGISTRAR Y CONTROLAR LA TRANSMISIÓN A TERCEROS, DE INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL EN SU PODER; Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES. -

**QUINTO.-**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO DEBERÁ REGIR SU FUNCIONAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- **CERTEZA:** PRINCIPIO QUE OTORGA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS PARTICULARES, EN VIRTUD DE QUE PERMITE CONOCER SI LAS ACCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SON APEGADAS A DERECHO Y GARANTIZA QUE LOS PROCEDIMIENTOS SEAN COMPLETAMENTE VERIFICABLES, FIDEDIGNOS Y CONFIABLES;
- **EFICACIA:** OBLIGACIÓN PARA TUTELAR, DE MANERA EFECTIVA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- **IMPARCIALIDAD:** CUALIDAD QUE DEBEN RESPECTO DE SUS ACTUACIONES DE SER AJENOS O EXTRAÑOS A LOS INTERESES DE LAS PARTES EN CONTROVERSA Y RESOLVER SIN FAVORECER INDEBIDAMENTE A NINGUNA DE ELLAS;
- **INDEPENDENCIA:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER PARA ACTUAR SIN SUPEDITARSE A INTERÉS, AUTORIDAD O PERSONA ALGUNA.
- **LEGALIDAD:** OBLIGACIÓN DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN, QUE FUNDE Y MOTIVE SUS RESOLUCIONES Y ACTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.
- **OBJETIVIDAD:** OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LEY QUE DEBEN SER APLICADOS AL ANALIZAR EL CASO EN CONCRETO Y RESOLVER TODOS LOS HECHOS, PRESCINDIENDO DE LAS CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PERSONALES;
- **TRANSPARENCIA:** OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE DAR PUBLICIDAD A LAS DELIBERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN. --







**“COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”.**

---

**LIC. PERLA BERENICE SÁNCHEZ REYNA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**  
**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

---

**C. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA SÁNCHEZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE**  
**CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

---

**LIC. PILAR CRISTINA XOXOCOTZI SALINAS**  
**SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

---

**LIC. FRANCISCO ALEJANDRO OROZCO CHÁVEZ**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**  
**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.**

